

presa, las partes se reunirán inmediatamente para establecer las compensaciones de jornada que correspondan, con independencia de volver inmediatamente a la jornada de 37 horas semanales, equivalentes a 1.660 horas anuales y al descanso de 30 minutos para el «bocadillo».

En todo caso, en el momento en que finalice la limitación legal, que impide mantener la jornada de 37 horas semanales y 1.660 horas anuales, se volverá a realizar esta última jornada, aunque no hubiera finalizado la vigencia del presente convenio.

**ADICIONAL CUARTA: VINCULACION A LA TOTALIDAD**  
Ambas representaciones negociadoras consideran lo pactado como un todo indivisible, de modo que si la Jurisdicción competente declarase nulas o anuladas algunas de sus partes, será sometido nuevamente a la Comisión Deliberadora para la adaptación y reajuste de los acuerdos, de forma que se supriman, eliminen o varíen los motivos causantes de la Resolución Judicial.

**ADICIONAL QUINTA: PARTES SIGNATARIAS**  
El presente Convenio ha sido suscrito por la Dirección de Aigües i Sanejament d'Elx, S.A. y su Comité de Empresa, quienes en reunión de constitución de la Comisión Negociadora, el día 19 de octubre de 2012, se reconocieron plena capacidad y legitimación para negociar.

**ANEXO I**

AIGÜES D'ELX - TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2013  
(INCREMENTADA EN UN 1% A CUENTA SOBRE LAS TABLAS DEFINITIVAS DEL AÑO 2012)

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE PROV. MENSUAL 2013	NIVEL SALARIAL PROV. ANUAL 2013
G. PROF 8	2.093,36 €	37.261,73 €
G. PROF 7	1.955,91 €	34.815,12 €
G. PROF 6	1.625,16 €	28.927,76 €
G. PROF 5	1.489,44 €	26.512,05 €
G. PROF 4	1.382,46 €	24.607,76 €
G. PROF. 3	1.305,10 €	23.230,84 €
G. PROF 2	1.195,69 €	21.283,34 €
G. PROF. 1	1.102,61 €	19.626,53 €

RELACION DE CONCEPTOS ECONÓMICOS PROVISIONALES 2013 DEL CONVENIO COLECTIVO DE AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, S.A.

ARTICULO - DESCRIPCION	CONCEPTO	PROV. 2013
ART. 28.10: PUS DE TURNO	PARA QUIENES PRESTEN SUS SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TRABAJO A TURNOS, POR CADA DÍA TRABAJADO EN ESTE RÉGIMEN	6,80 €
ART. 28.14: QUEBRANTO DE MONEDA	IMPORTE A PERCIBIR EN 12 MENSUALIDADES	61,38 €
ART. 28.15: DIETAS	DIETA POR ALMUERZO O CENA: DIETA POR HABITACIÓN Y DESAYUNO: DIETA COMPLETA:	11,35 € 22,70 € 37,40 €
ART. 28.11: RETÉN	RETÉN (IMPORTE POR CADA RETEN): RETÉN FESTIVO (IMPORTE ADICIONAL POR CADA FESTIVO DISTINTO DE DOMINGO)	184,15 € 24,54 €
ART. 28.12: GUARDIAS	GRUPO PROFESIONAL 1 GRUPO PROFESIONAL 2 GRUPO PROFESIONAL 3 GRUPO PROFESIONAL 4 GRUPO PROFESIONAL 5	130,44 € 145,25 € 161,14 €
ART. 35.1: AYUDA PRÓTESIS, GAFAS Y SIMILARES	LÍMITE PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS, GAFAS Y SIMILARES DEL PERSONAL, SUS CÓNYUGES E HIJOS QUE CON ÉL CONVIVAN (60 % FACTURA)	255,41 €
ART. 35.2: AYUDA ESCOLAR	POR CADA HIJO/A MAYOR DE 2 AÑOS DE EDAD (DEBEN CUMPLIRLOS DENTRO DEL AÑO NATURAL) Y PARA GUARDERÍAS Y ESTUDIOS ACADÉMICOS DE TODOS LOS NIVELES HASTA UNIVERSITARIOS. ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 6 MESES EN LA EMPRESA.	146,00 €
ART. 36 SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO	POR MUERTE, INVALIDEZ ABSOLUTA Y GRAN INVALIDEZ DERIVADA DE ACCIDENTE, SEA O NO LABORAL	39,000 €
ART. 42: PREMIO DE VINCULACIÓN	POR CESE VOLUNTARIO EN LA EMPRESA CON 65 AÑOS DE EDAD Y, AL MENOS, 15 AÑOS DE SERVICIOS INTERRUMPIDOS EN LA MISMA.	1 MENSUALIDAD DE SALARIO REAL FIJO

**ANEXO II**

AIGÜES D'ELX S.A.  
TABLA DE PRECIOS HORAS BASE PROVISIONALES AÑO 2.013  
(INCREMENTADAS EN 1% DE PREVISION SOBRE LAS DEFINITIVAS 2012)

GRUPO PROFESIONAL	PROVISIONAL 2013
GRUPO 1	7,33 €
GRUPO 2	7,82 €
GRUPO 3	8,23 €
GRUPO 4	8,52 €
GRUPO 5	10,55 €
GRUPO 6	11,18 €
GRUPO 7	13,60 €

**ANEXO III**

**Consanguinidad y Afinidad**  
Trabajador/a y cónyuge o pareja de hecho se encuentran en el mismo estado en cuanto a grados.

PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD  
Padres  
Cónyuge/pareja de Hecho  
Suegros  
Hijos  
Yerno/Nuera

SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

Abuelos/Abuelos del cónyuge  
Hermanos  
Nietos/Nietos del cónyuge  
Cuñados

\*1320100\*

**CORRECCION DE ERRORES**

En el Boletín Oficial de la Provincia número 132 de 15 de julio del año en curso, se publicó el edicto número 1313746, relativo al Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2.013 del Convenio Colectivo de ámbito provincial del COMERCIO DE MUEBLES, CESTERIA Y ARTICULOS DE MIMBRE Y JUNCO – código convenio 03001045011982. Advertido error en las tablas salariales, por parte de los firmantes, se remite para su publicación las tablas salariales correctas.-

Alicante, 23 de Octubre de 2.013  
EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

Rafael Muñoz Gómez

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL .

ALICANTE

TABLA APLICACIÓN DEL INCREMENTO PREVISTO EN EL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE MUEBLES, CESTERIA Y ARTICULOS DE MIMBRE Y JUNCO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA EL AÑO 2013

**CORRECCION DE ERRORES**

Por parte empresarial

Asociación Provincial del Comercio de Muebles y Afines, de la provincia de Alicante

Dña Marcela Fernandez Losada

Por parte sindical

D.Eduardo Vacas Gonzalez (Asesor UGT)

D. Jose Luis Correcher (Asesor CCOO)

Habiéndose detectado errores tipográficos en las tablas publicados en el BOPA, comunicamos que los importes correctos son los siguientes:

**ANEXO 1**

**TABLA SALARIAL PROVISIONAL Y A CUENTA 2013**

GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO MES	SALARIO ANUAL
I	AYUDANTE, MOZO, MOZO NO ESPECIALIZADO, COBRADOR, CONSERJE, VIGILANTE, ORDENANZA, PORTERO Y PERSONAL DE LIMPIEZA	787,00 €	12.198,78 €
II	PROF. OFICIO 3*, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR DE CAJA, Y AYUDANTE DE DEPENDIENTE	787,00 €	12.198,78 €
III	PROFESIONAL DE OFICIO 2*, DEPENDIENTE Y OFICIAL ADMINISTRATIVO	806,75 €	12.505,12 €
IV	CONDUCTOR, MONTADOR, PROFESIONAL DE OFICIO 1*, COMERCIAL EXTERIOR, DECORADOR, CONTABLE, CAJERO.	836,68 €	12.968,68 €
V	DEPENDIENTE MAYOR, JEFE DE SECCIÓN	888,21 €	13.767,53 €
VI	JEFE DE ALMACEN, JEFE DE SUCURSAL, JEFE DE GRUPO, JEFE DE ADMINISTRACIÓN	911,44 €	14.127,54 €
VII	JEFE DE PERSONAL, JEFE DE COMPRAS, JEFE DE VENTAS, ENCARGADO GENERAL	973,73€	15.093,48€
CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN			
PRIMER AÑO		S.M.I.	
SEGUNDO AÑO		S.M.I. + 10%	
PLUS CONVENIO		37,02 €	
DIETA COMPLETA		39,25 €	
MEDIA DIETA		13,04 €	
PLUS TRANSPORTE		83,27 €	
PRENDAS DE TRABAJO		205,93 €	

\*1320102\*